

**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA**



**AMPARO DIRECTO
LISTA DEL ACUERDO PUBLICADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2014**

No	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL QUEJOSO	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE ACUERDO	SÍNTESIS
1	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 93/2011	JOSE VICENTE DOMINGUEZ CANTO, DIDIER FRANCISCO CACHON SABIDO Y JOSE MARIA BALAM ROMERO	TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN	19 DE FEBRERO DE 2014	<p>“Mérida, Yucatán, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.-.....</p> <p>VISTA la cuenta que antecede, tiénese por presentados a los Ciudadanos José Vicente Domínguez Canto, Didier Francisco Cachón Sabido y José María Balam Romero, en sus caracteres de Presidente, Síndico y Tesorero respectivamente, que fueron del Honorable Ayuntamiento de Peto, Yucatán, en el período dos mil siete a dos mil diez, parte actora en el juicio en el que se actúa, con su promoción a la que acompañan demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interponen para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito en el Estado en turno, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo que los propios José Vicente Domínguez Canto, Didier Francisco Cachón Sabido y José María Balam Romero, con el ya indicado carácter promovieran en contra de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA AL TERCERO INTERESADO, QUE LO ES LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, remítase dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al citado <i>Tribunal Colegiado</i>, las constancias de traslado a las partes, así como el expediente número 93/2011, rindiéndose el informe con justificación, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente. Fundamento: los preceptos legales señalados con antelación, y además.... NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE....”.....</p> <p>SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON APOYO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) Y 29, DE LA LEY DE AMPARO.</p>

ACTUARIO: JUAN ANGEL SANDOVAL VAZQUEZ.

**AMPARO DIRECTO
LISTA DEL ACUERDO PUBLICADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2014**

No	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL QUEJOSO	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE ACUERDO	SÍNTESIS
2	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 94/2011	JOSE VICENTE DOMINGUEZ CANTO, DIDIER FRANCISCO CACHON SABIDO Y JOSE MARIA BALAM ROMERO	TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN	19 DE FEBRERO DE 2014	<p>“Mérida, Yucatán, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.-.....</p> <p>VISTA la cuenta que antecede, tiénese por presentados a los Ciudadanos José Vicente Domínguez Canto, Didier Francisco Cachón Sabido y José María Balam Romero, en sus caracteres de Presidente, Síndico y Tesorero respectivamente, que fueron del Honorable Ayuntamiento de Peto, Yucatán, en el período dos mil siete a dos mil diez, parte actora en el juicio en el que se actúa, con su promoción a la que acompañan demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interponen para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito en el Estado en turno, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo que los propios José Vicente Domínguez Canto, Didier Francisco Cachón Sabido y José María Balam Romero, con el ya indicado carácter promovieran en contra de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA AL TERCERO INTERESADO, QUE LO ES LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, remítase dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al citado <i>Tribunal Colegiado</i>, las constancias de traslado a las partes, así como el expediente número 94/2011, rindiéndose el informe con justificación, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente. Fundamento: los preceptos legales señalados con antelación, y además.... NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE....”.....</p> <p>SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON APOYO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) Y 29, DE LA LEY DE AMPARO.</p>

ACTUARIO: JUAN ANGEL SANDOVAL VAZQUEZ.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE YUCATAN

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA

AMPARO DIRECTO
LISTA DEL ACUERDO PUBLICADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2014

No	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL QUEJOSO	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE ACUERDO	SÍNTESIS
3	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 95/2011	JOSE VICENTE DOMINGUEZ CANTO, DIDIER FRANCISCO CACHON SABIDO Y JOSE MARIA BALAM ROMERO	TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN	19 DE FEBRERO DE 2014	<p>"Mérida, Yucatán, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.----- VISTA la cuenta que antecede, tiénese por presentados a los Ciudadanos José Vicente Domínguez Canto, Didier Francisco Cachón Sabido y José María Balam Romero, en sus caracteres de Presidente, Síndico y Tesorero respectivamente, que fueron del Honorable Ayuntamiento de Peto, Yucatán, en el período dos mil siete a dos mil diez, parte actora en el juicio en el que se actúa, con su promoción a la que acompañan demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interponen para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito en el Estado en turno, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo que los propios José Vicente Domínguez Canto, Didier Francisco Cachón Sabido y José María Balam Romero, con el ya indicado carácter promovieran en contra de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA AL TERCERO INTERESADO, QUE LO ES LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, remítase dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al citado <i>Tribunal Colegiado</i>, las constancias de traslado a las partes, así como el expediente número 95/2011, rindiéndose el informe con justificación, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente. Fundamento: los preceptos legales señalados con antelación, y además.... NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE....".----- SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON APOYO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) Y 29, DE LA LEY DE AMPARO.</p>

ACTUARIO: JUAN ANGEL SANDOVAL VAZQUEZ.
FIN DE LA LISTA DEL DIA 24 DE FEBRERO DE 2014.